

CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003
 NUM. SUS. 00

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Lunes, 12 de junio de 1995. — Número 116

Página 2.705

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 18 de mayo de 1995 por la que se regula el procedimiento de gestión de las ayudas relativas a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas en Cantabria 2.706

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Escalante, Obregón (Villaescusa) y en La Busta (Alfoz de Lloredo) 2.708

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Anuncio de venta por gestión directa 2.708

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Autoridad Portuaria de Santander.— Anuncio de concesión de una parcela 2.709
 Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 11/95 y 9.406 2.709
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Greyco, S. A.» 2.710

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncios de subastas de bienes muebles 2.715

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Ampuero, Camaleño, Cartes, Cillorigo-Castro, Vega de Pas y Junta Vecinal de Soba.— Anuncios de subastas diversas 2.716

3. Economía y presupuestos

- Santa Cruz de Bezana.— Notificaciones de liquidaciones 2.720
 Cabezón de Liébana.— Ordenanza fiscal reguladora del precio público para el suministro de agua a domicilios particulares y otros usos en el pueblo de Buyezo 2.720

4. Otros anuncios

- Noja, Castro Urdiales, Ampuero, Arredondo, Torrelavega, Ribamontán al Mar, Puente Viesgo, Villaescusa, Bárcena de Cicero y Santa Cruz de Bezana.— Licencias para actividades diversas, aperturas, instalaciones, etcétera 2.721

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 494/85 2.723
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 362/94 2.724

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 2.725
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 844/94, 956/94, 242/94, 687/94, 953/94 y 996/94 2.725
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 127/94 . 2.727
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 62/95 . 2.727

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Asepeyo.— Convocatoria de juntas general ordinaria y extraordinaria de mutualistas 2.728
 Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Extravío de libretas y resguardos 2.728

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de mayo de 1995 por la que se regula el procedimiento de gestión de las ayudas relativas a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas en Cantabria.

Los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90, modificados por el Reglamento (CE) 3669/93, enmarcan las acciones comunitarias en materia de mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas respectivamente.

El Real Decreto 633/1995, de 21 de abril, adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento (CE) 3669/93 del Consejo, de 22 de diciembre, regulando el sistema de gestión de las ayudas comunitarias.

En virtud de dicha disposición y habida cuenta la distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, procede que ambas administraciones coordinen sus actividades, a fin de establecer un sistema de gestión que garantice una eficiente utilización de los recursos, y a la vez una ágil tramitación de los procedimientos de pago.

En consecuencia,

DISPONGO

CAPÍTULO PRIMERO

Aspectos generales

Artículo uno.

La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la concesión de ayudas relativas a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas, en el marco de las competencias que en la materia tiene transferida la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de las mismas, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones. Dichas inversiones responderán a los objetivos contemplados en los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90, modificados por el R. (CE) 3.669/93, y a la Decisión de la Comisión 94/173/CE, de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen los criterios de selección.

Artículo 3.

Las ayudas a este sector con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas nacionales y del FEOGA-Sección Orientación, se ajustarán al contenido del DOCUP y subprograma operativo aprobado por la Decisión de la Comisión C(94)3464, de 14 de diciembre, y al Real Decreto 633/1995, de 21 de abril.

Artículo 4.

La financiación de las ayudas tendrá en cuenta las partidas previstas para estos fines en los presupuestos

generales del Estado (MAPA) y en el FEOGA-Orientación, y en los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria cuando ésta participe en la cofinanciación de los proyectos.

Artículo 5.

Cuantía máxima y naturaleza de las subvenciones:

1. La aportación de la Sección Orientación del FEOGA, en relación con el total de la inversión subvencionable, no excederá del 40%.

2. La aportación de las administraciones públicas españolas, no podrá ser inferior al 7% de la inversión subvencionable.

3. El porcentaje de participación del beneficiario, no podrá ser inferior al 25%, en relación con el total de la inversión subvencionable.

4. El total de la ayuda concedida con cargo a los presupuestos comunitarios, más la aportación de las administraciones públicas, no podrá exceder del 75% del total de los gastos subvencionables.

5. La aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en relación al apartado 2 del presente artículo, será de los siguientes porcentajes en relación con el total de la inversión subvencionable:

a) 12% para las agrupaciones de productores agrarios y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por éstas.

b) 9,5% para las cooperativas agrarias, sociedades anónimas laborales de productores agrarios y sociedades agrarias de transformación, y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por cualquiera de éstas.

c) 7% para los restantes beneficiarios.

6. La ayuda tiene naturaleza de subvenciones al capital.

CAPÍTULO II

Tramitación de solicitudes de ayuda

Artículo 6.

Tramitación.

1. La solicitud de ayuda se formulará en impreso oficial de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y se presentará por duplicado, acompañada de los justificantes de los documentos a que se hace referencia en el mismo.

Asimismo deberá justificar que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Las solicitudes serán evaluadas en función de los criterios y prioridades de selección establecidos en el Reglamento (CE) 3.669/93 y Decisión 94/173/CE, de 22 de marzo.

Artículo 7.

1. Para poder acceder a las subvenciones, es necesario que las inversiones no se hayan iniciado antes de presentar la solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

2. El beneficiario comunicará, mediante escrito a los Servicios de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, la fecha real del comienzo de la inversión, solicitando se levante acta de no iniciación.

3. Cualquier variación en la realización del proyecto presentado, o en las inversiones previstas, requere-

rirá su aprobación por parte de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y deberá ser notificada a ésta con anterioridad a su realización.

Artículo 8.

La solicitud incorrectamente cumplimentada, o que no se acompañe de la documentación prevista en el artículo 6, deberá ser reglamentada en el plazo de veinte días a partir del momento en que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca comunique tal circunstancia al interesado. Transcurrido dicho plazo sin que el solicitante hubiera subsanado la falta, se dará por desistida y se procederá al archivo del expediente, comunicándolo al solicitante.

Artículo 9.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, podrá aprobar ésta, mediante la correspondiente Resolución, en la que se fijarán asimismo, las condiciones para el cobro de las ayudas.

Artículo 10.

La Dirección Regional de Pesca y Alimentación, remitirá a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias del MAPA, la información preceptiva sobre los proyectos con Resolución favorable para dar cumplimiento a la normativa comunitaria relativa a disposiciones financieras, seguimiento y evaluación.

Artículo 11.

Las solicitudes de subvención que no puedan ser atendidas en un determinado ejercicio presupuestario, podrán ser retomadas en el siguiente, sin que ello implique preferencia respecto a los criterios de selección.

CAPÍTULO III

Solicitudes de pago

Artículo 12.

Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en los Reglamentos (CE) 3.699/93, 866/90 y 867/90; Real Decreto 633/95, y en la presente Orden, el pago de las ayudas se hará con carácter general, una vez finalizada y justificada la inversión, previa solicitud del interesado y la aportación de los documentos justificativos de la inversión realizada.

No obstante, la percepción de la ayuda podrá ser fraccionada en dos tramos, de la siguiente forma:

a) El primer tramo no podrá ser inferior al 50% de la inversión.

b) El importe de la última partida del pago debe representar, por lo menos, el 30% de la ayuda concedida.

Artículo 13.

Para el cobro de las ayudas deberá de presentarse, en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de la finalización de las obras, el impreso oficial de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por duplicado, debidamente cumplimentado y acompañado de los siguientes documentos:

1. Documentos justificativos de los pagos realizados.

2. Declaración jurada de otras ayudas solicitadas o concedidas, para la financiación del proyecto de referencia.

3. Certificación de los organismos competentes, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Cualquier otra documentación requerida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el fin de justificar las inversiones realizadas, o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cobro de la subvención.

Artículo 14.

El abono de la subvención quedará condicionado a las disponibilidades de los fondos transferidos del FEOGA-Orientación, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Diputación Regional de Cantabria, en su caso.

Artículo 15.

Por la Dirección Regional de Pesca y Alimentación se dará traslado a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias del MAPA, de la información necesaria sobre los pagos efectuados con cargo a los fondos comunitarios, y a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a fin de que por su parte se gestionen ante el FEOGA los anticipos, pagos parciales y saldos correspondientes a la financiación del marco comunitario de apoyo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá establecer convenios de colaboración con la Administración del Estado, con el fin de asegurar un mejor funcionamiento en el marco de cooperación entre ambas administraciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

1. Las solicitudes de ayuda presentadas de acuerdo a lo previsto en la Orden del 4 de julio de 1991, por la que se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas previstas en los Reglamentos (CEE) 4.042/89, 866/90 y 867/90, podrán seguir su tramitación según lo previsto en la presente Orden, siempre que cumplan lo establecido en la misma.

2. En las solicitudes de ayuda a las que se refiere el punto 1 de esta disposición transitoria, se podrá establecer como prioridad en los criterios de selección, que los proyectos estén finalizados y puedan justificar el pago de la inversión, según el capítulo III de la presente Orden.

Segunda.

1. Las solicitudes de ayuda a las que se refiere la disposición transitoria primera incluidas en programas operativos presentados en la Comisión hasta el 31 de diciembre de 1993, les serán de aplicación los criterios de selección de proyectos contenidos en la Decisión de la Comisión 90/342/CEE, de 7 de junio de 1990.

2. Los proyectos no incluidos en programas operativos, con obras comenzadas entre el 1 de julio de 1993 y el 31 de diciembre de 1993, así como, a todos aquellos con obras comenzadas a partir del 1 de enero de 1994, les serán de aplicación los criterios de selección

definidos por la Decisión de la Comisión 94/173/CEE, de 22 de marzo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al director regional de Pesca y Alimentación, para dictar las normas necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de mayo de 1995.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ángel Madariaga de la Campa.

95/74646

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Pedro González Arango para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 3 de mayo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/63157

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Ruiz del Río, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Obregón (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 15 de mayo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/68859

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días,

el expediente promovido por doña Soledad Moya Moya, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Busta (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 11 de mayo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/68722

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos de Santander

Anuncio de venta por gestión directa

Para general conocimiento se anuncia la venta por gestión directa de los siguientes bienes:

—Urbana: Piso 1.º C del portal número 3 del edificio segundo de un conjunto urbanístico en construcción, denominado urbanización La Ribera, radicante en El Astillero, con una superficie de 111,83 metros cuadrados. Inscrita al libro 105, folio 117 y finca 12.004 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Valoración según informe pericial de 9.876.825 pesetas.

Cargas: Ninguna.

—Urbana: Piso 1.º A del portal número 3 del edificio segundo de un conjunto urbanístico en construcción, denominado urbanización La Ribera, radicante en El Astillero, con una superficie de 113,80 metros cuadrados. Inscrita al libro 105, folio 113 y finca 12.000 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Valoración según informe pericial de 10.050.816 pesetas.

Cargas: Ninguna.

—Urbana: Piso 1.º B del portal número 3 del edificio segundo de un conjunto urbanístico en construcción, denominado urbanización La Ribera, radicante en El Astillero, con una superficie de 111,83 metros cuadrados. Inscrita al libro 105, folio 115 y finca 12.002 del Registro Número Dos de Santander.

Valoración según informe pericial de 9.876.825 pesetas.

Cargas: Ninguna.

—Urbana: Piso 1.º D del portal número 3 del edificio segundo de un conjunto urbanístico en construcción, denominado urbanización La Ribera, radicante en El Astillero, con una superficie de 113,85 metros cuadrados. Inscrita al libro 105, folio 119, finca 12.006 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Valoración según informe pericial de 10.055.232 pesetas.

Cargas: Ninguna.

—Urbana: Piso 1.º A del portal número 2 del edificio IV, de un conjunto urbanístico en construcción, denominado urbanización La Ribera, radicante en El Astillero, con una superficie de 114,98 metros cuadrados. Inscrita al libro 105, folio 133 y finca 12.020 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Valoración según informe pericial de 10.155.034 pesetas.

Cargas: Ninguna.

—Urbana: Piso 1.º B del portal número 2 del edificio IV, de un conjunto urbanístico en construcción, denominado urbanización La Ribera, radicante en El Astillero, con una superficie de 112,94 metros cuadrados. Inscrita al libro 105, folio 135 y finca 12.022 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Valoración según informe pericial de 9.974.861 pesetas.

Cargas: Ninguna.

—Urbana: Piso 1.º A del portal número 1 del edificio IV, de un conjunto urbanístico en construcción, denominado urbanización La Ribera, radicante en El Astillero, con una superficie de 114,98 metros cuadrados. Inscrita al libro 105, folio 141 y finca 12.028 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Valoración según informe pericial de 10.155.034 pesetas.

Cargas: Ninguna.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Recaudación de Tributos, sita en Santander, calle Lealtad, número 14, entresuelo, puerta número 6, en horario de oficina.

El plazo para admitir proposiciones finaliza el 30 de junio de 1995.

No existe precio mínimo de adjudicación.

La ampliación del detalle y condiciones de la venta por gestión directa serán facilitados en la oficina de Recaudación de Tributos, en la calle Lealtad, número 14, entresuelo, de Santander.

Santander.—El director regional de Tesorería, Carlos García de Campos.

95/74976

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Concesiones

Don Fermín Cuesta Lagüera, actuando en nombre y representación de la sociedad «Cantábrica de Silos, Sociedad Anónima», con domicilio, a efecto de notificaciones, en Santander, calle Antonio López, número 24, solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Autoridad Portuaria de Santander, la concesión de una parcela 3.348 metros cuadrados, situada en el muelle de Maliaño, de la zona de servicio del puerto de Santander, con destino a la construcción de una nave para el almacenamiento de bobinas y palets de papel.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia, en esta Dirección Técnica, paseo Pereda, 33, 1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones

que estimen oportunas, hallándose el expediente de la petición en estas oficinas para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander a 7 de abril de 1995.—El director técnico, Manuel Martín Ledesma.

95/55322

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 11/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 116 metros.

Número de circuitos: 1.

Origen de la línea: C. T. Industrias Pesqueras.

Final de la línea: L. M. T. S. de C. T. Puentes.

Situación: Santoña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 12 de abril de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan, P. D., la secretaria, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/55898

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 9.406.

Peticionaria: «Asfaltos y Obras de Cantabria, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cantera «El Vivero», en Gama.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a la planta de aglomerado asfáltico.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: Ascan.

Potencia: 800 kVA.

Tipo: Interior de caseta.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.585.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de mayo de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/66659

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales en Cantabria**

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa
«Greyco, S. A.»*

I N D I C E

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

" II - ORGANIZACION DEL TRABAJO

" III - JORNADA, DESCANSOS Y LICENCIAS

" IV - REGIMEN DE CONDICIONES ECONOMICAS

" V - VARIOS

" VI - DERECHOS SINDICALES

ANEXO No 1 - TABLA DE SALARIOS

" No 2 - TABLA DE PRIMA DE CALIDAD

CONVENIO COLECTIVO AÑO 1995
=====

CAPITULO I
=====

DISPOSICIONES GENERALES :

Artículo 1º. - Objeto .- El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y económicas de la Empresa GREYCO, S.A. con el personal de la misma incluido en su ámbito de aplicación.

Artículo 2º. - Este Convenio anula y sustituye a todos los anteriores, constituyendo un todo único e indivisible, y por consiguiente, quedará nulo y sin efecto alguno si no se aprueba íntegramente.

Artículo 3º. - Ambito Territorial .- Las estipulaciones del presente Convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que dicha Empresa tiene establecido en La Aguera, San Felices de Buelna (Cantabria).

Artículo 4º. - Ambito Personal .- El presente Convenio afecta a todos los trabajadores.

Artículo 5º. - Ambito Temporal .- El periodo de vigencia del presente Convenio será de 1 año, comenzando el 1 de Enero de 1995 y terminando el 31 de Diciembre de 1995, quedando denunciado automáticamente a su vencimiento.

Artículo 6º. - Compensación "Ad personam" .- Se respetarán las situaciones que, desde el punto de vista de la percepción, sean en su conjunto más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam" las percepciones fijas, siendo la prima y pluses (Nocturno, Festivos, Tóxicos) los del nuevo puesto.

Artículo 7º. - Garantía .- Las partes negociadoras acuerdan, y se comprometen formalmente, a someter a la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, y ello con carácter previo a cualquier planteamiento ante los Organismos Laborales competentes.

COMISION PARITARIA
=====

Parte Social :

Andrés Casanova
José A. Diaz-Vega
Ignacio Ruiz

Parte Económica :

Javier Castillo
Valentin Laguillo
José L. Rasilla

Artículo 8º. - Las mejoras dictadas por disposición oficial serán de aplicación inmediata cuando sean en su conjunto y cómputo anual más beneficiosas o superen las establecidas en el presente Convenio.

Artículo 9º. - Vinculación a la totalidad .- En el supuesto de que por la jurisdicción competente se declarase la ilegalidad o ineficacia de alguno de los Artículos de este Convenio, éste quedará sin eficacia práctica en su globalidad, debiendo reconsiderarse su contenido.

CAPITULO II
=====

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 10º. - Principio general .- La organización del trabajo en cada una de las secciones o dependencias de la Empresa, con sujeción a las normas legales vigentes en cada momento, es facultad exclusiva de la Dirección.

Esta, contrae el deber de llevarla a efecto de tal manera que pueda lograr el máximo rendimiento dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal.

Artículo 11º. - Plena ocupación .- Es facultad de la Dirección la asignación de número de tareas a cada trabajador de forma que, la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada al rendimiento mínimo exigible P.H. 60 sistema BEDAUX, aunque para ello sea preciso el desempeño, en la misma o en otra sección del centro de trabajo, de labores distintas de las que habitualmente se le haya confiado y sin que dicha saturación implique, necesariamente, aumento de categoría o grado salarial. La eventual insaturación no podrá nunca interpretarse como renuncia o dejación de dicha facultad.

Artículo 12º. - Movilidad Funcional .- Tendrán la consideración de movilidad funcional los traslados de puesto dentro del mismo centro de trabajo, con variación de funciones ó sin ella: una variedad de esta movilidad es el trasvase de mano de Obra Indirecta (M.O.I.) a mano de Obra Directa (M.O.D.), y viceversa.

Esta movilidad podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.

La movilidad no correspondiente al grupo o categorías equivalentes sólo será posible :

- 1º. Si existen razones técnicas y organizativas que la justifiquen
- 2º. Por el tiempo imprescindible para su atención.

Este tipo de movilidad llevará aparejada, en su caso, la modificación de las condiciones de trabajo, tanto en lo que respecta a los cometidos propios del nuevo puesto, como en lo concerniente a otras particularidades de la relación laboral (cambios de turno y horario). En todo caso respetando 12 horas entre cambio de turnos.

La movilidad funcional podrá comportar un periodo de formación previo a la reconversión, en cuyo caso el trabajador deberá someterse inexcusablemente a los cursillos que se organicen al efecto dentro o fuera de la Empresa. Estos podrán tener lugar aprovechando el tiempo de la aplicación de los Expedientes de regulación de Empleo, con la garantía para el trabajador de que, en cualquier caso, no habrá de sufrir quebranto económico por causa de esta formación.

Esta movilidad se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en el Art. 6 de este Pacto.

CAPITULO III
=====

JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS

Artículo 13q. - Jornada .- La jornada laboral será de 1.780 horas productivas durante el presente año, según calendario pactado, excepto para los que se contraten o/y adscriban voluntariamente a una jornada inferior.

Dichas jornadas serán en todo caso íntegramente exigibles, sin que los posible aumentos futuros, legales o reglamentarios en el número de días de vacaciones retribuidas puedan en absoluto representar disminución alguna de aquellas, mientras no se establezca en la Ley u Ordenanzas aplicables una jornada inferior.

Los horarios de trabajo será como sigue :

A) Personal de jornada ininterrumpida .- De lunes a viernes de 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas y de 22 a 6 horas.

El personal que preste sus servicios en jornada ininterrumpida disfrutará de un descanso de 20' para toma de alimentos.

B) Personal de jornada partida .- De lunes a viernes de 8,30 a 17,30 horas, con una hora de descanso para comer.

El horario de trabajo en sábado, domingo y festivo será de 6 a 14 horas y de 22 a 6 horas, pudiendo, si es preciso, realizar el turno de 14 a 22.

El horario de trabajo durante la sustitución de la parte de la plantilla que disfruta vacaciones será al turno correspondiente a los substituidos.

ADECUACION TIEMPO DE BOCADILLO

Al personal FIJO en plantilla el 1.1.95, que venia disfrutando 30 minutos de descanso para toma de bocadillo, por adecuarlo al nuevo tiempo de 20 minutos de descanso, se le concede, con carácter "Ad Personam", una cantidad de 70.000 Ptas. pagaderas el 1 de Septiembre de presente año.

En el futuro, y salvo acuerdo en contrario, la cantidad correspondiente a cada año se abonará, en una sola vez, en el mes de Septiembre.

Artículo 14q. - Vacaciones .-

a) Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán una vacación anual retribuida de treinta días naturales. El período vacacional, preferentemente comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre se fijará, de común acuerdo, entre el Empresario y los representantes de los trabajadores, pudiendo convenir en la división del período total, con la única limitación de que, al menos, 15 días naturales sean sucesivos e ininterrumpidos.

El Equipo de Mantenimiento, como es habitual, disfrutará las vacaciones en periodo distinto al de las colectivas, para reparar la instalación cuando ésta se encuentra parada

El periodo de disfrute por parte del equipo de mantenimiento estará preferentemente comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, con la excepción de lo establecido en el párrafo anterior, y se fijará de común acuerdo entre la Empresa y el Equipo, pudiendo convenir en la división del periodo total con la única limitación de que, al menos, 15 días naturales sean sucesivos e ininterrumpidos.

En el caso de no ser posible llegar a un acuerdo global con el Equipo de Mantenimiento, el trabajador elegirá la fecha para el disfrute de la mitad de las vacaciones y la otra mitad la designará el Empresa. En la elección, tanto por parte del trabajador como la Empresa, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 17.e.

El fraccionamiento o división de las vacaciones se regirá por lo que las partes acuerden al respecto.

b) Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación según el número de meses trabajados en el presente año 1.995.

c) Las fechas de vacaciones se anunciarán con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su inicio.

El método operativo para la fijación de la fecha de las vacaciones es el siguiente :

1q La Empresa y los Representantes de los Trabajadores deberán de tratar de llegar a Acuerdos sobre la fijación de las fechas de disfrute de tales vacaciones antes del día 31 de Marzo de cada año.

2q Si llegada la expresada fecha el acuerdo no fuera posible, quedará para las partes expedita la vía de la reclamación a través del procedimiento específicamente regulado, ante la Jurisdicción Laboral.

3q Si interpuesta la oportuna reclamación para la fijación de la fecha de disfrute de las vacaciones anuales, por cualquiera de las partes, la Jurisdicción Laboral no resolviera a tiempo, las fechas de disfrute de las vacaciones colectivas serán las mismas que el año anterior.

Según Calendario, todos los días de vacaciones, excepto sábados, domingos y festivos, se pagará la prima media de los últimos tres meses anteriores.

Artículo 15q. - Calendario .-

El Calendario laboral de cada año se elaborará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8q del R.D.L. 1/1986, procediéndose a su exposición en el plazo de un mes a partir del día en que se conozca en su totalidad, por haberse publicada en el B.O.C. las festividades de cada año, y en todo caso antes del 15 de Enero.

El Calendario Laboral se confeccionará de forma que el periodo de vacaciones señalado en el Art. precedente, no implique en ningún caso reducción de la jornada anual señalada en el Art. 13.

En el calendario laboral se determinarán los días laborales de no trabajo en la Empresa, a efectos de adecuar la jornada anual al calendario de cada año, que se denominarán "días de ajuste de calendario".

Durante éstos días de ajuste se percibirá el Salario Base, el Plus Convenio y el Plus Jefe de Equipo.

Artículo 16q. - Licencias retribuidas .- El trabajador, avisando con la posible antelación y acreditándolo debidamente, tendrá derecho a permisos retribuidos, abonándose : Salario Base, Plus Convenio y Jefe de Equipo, en los siguientes casos :

A) Fallecimiento de :

Conyuge e hijos	5 días nat.
Padres	3 " "
Padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos	2 " "

B) Enfermedad grave o intervención quirúrgica que exijan hospitalización :

Conyuge e hijos	4 " "
Padres, hermanos, padres políticos, hermanos políticos, hijos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos	2 " "

La hospitalización para observación también generará esta licencia con 2 días naturales, en el caso de conyuge e hijos.

Este tiempo no será nunca mayor que el de permanencia del enfermo hospitalizado.

En el caso de que la intervención se demore más de 4 días naturales a la de la fecha de ingreso, se concederá nuevamente permiso de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

C) Urgencia sin hospitalización de :

Conyuge, hijos, padres, hermanos, padres políticos, hermanos políticos, hijos políticos, abuelos, abuelos políticos y nietos :

- Será por el tiempo necesario cuando este tiempo, o parte de él, coincida con su turno de trabajo.

Se entenderá urgencia cuando esta se realice en un centro hospitalario.

D) Alumbramiento de esposa : 4 días naturales

E) Matrimonio de :

Trabajador	15 días
Padres, hijos, hermanos, hermanos políticos	1 día

F) Por traslado de su domicilio habitual : 1 día

En los apartados B y D se podrá partir en medias jornadas, en función de las necesidades de cada uno, en las fechas que se convengan entre la Empresa y el Trabajador.

En los casos previstos A, B, D y E, las licencias establecidas se ampliarán si hubiese necesidad de desplazamiento al efecto, con arreglo a las siguientes escalas :

- De 75 a 250 Km. :	1 día mas de ampliación
- De 250 a 500 Km. :	2 días mas de ampliación
- Desplazamientos superiores a 500 Km. :	3 días mas de ampliación

Los desplazamientos se entienden en un sólo sentido.

G) Por Asistencia a consulta médica del Trabajador :

1q Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta del Médico de Cabecera, con un límite máximo de 16 horas.

2º Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de Especialista de la Seguridad Social cuando, coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de Cabecera, debiendo presentar previamente el Trabajador al Empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica.

H) Por el tiempo indispensable para asistir a juicio como Testigo.

Siempre que sea citado por el Juez de Oficio y no a instancia de Parte o afectado.

Artículo 17º - Horas de Libre disfrute .- Entre la jornada anual establecida en el Art. 13 y el Calendario Laboral pactado el 9.5.95, existe una diferencia de 20 horas que cada trabajador podrá disfrutar de acuerdo con las siguientes normas :

- Deberán disfrutarse antes del 1 de Diciembre.
- Se podrá disfrutar un mínimo de dos horas por jornada, salvo el resto final.
- No podrá coincidir por jornada de trabajo más de un 5 % de la plantilla, disfrutando éstas horas y en todo caso, la suma de todas las ausencias no podrá rebasar el 10 % de la plantilla.
- Avisando con 48 horas de antelación se tendrá siempre derecho a su disfrute, salvo que la suma de las ausencias por todos los conceptos no supere el 10 % de la plantilla. Se pueden estudiar los casos especiales con un plazo inferior a esas 48 horas, que no afecten al buen funcionamiento del Departamento.
- En las secciones de Coquillas y Mantenimiento cuya plantilla total es inferior a 15 personas, sólo podrá estar de libre disfrute 1 operario si disfruta jornada completa. Si disfrutan por horas, el total de la sección no puede sobrepasar las 8 horas de libre disfrute, de forma que en cualquier momento de la jornada sólo un operario puede estar ausente por éste motivo.
- Durante las horas de libre disfrute se abonará el Salario Base, Plus Pacto, Tóxico y Plus Jefe Equipo.

Artículo 18º. - Licencias no retribuidas .- Todos trabajador tendrá derecho a 32 horas laborables no retribuidas, una vez agotadas las horas anuales de libre disfrute, para solucionar asuntos particulares, previa comunicación con antelación de 48 horas mínimo, a condición de que las licencias que se soliciten, más la suma de las otras ausencias : vacaciones, permisos, accidentes, I.L.T., etc.. no rebasen en un mismo día el 10 % del total de la plantilla.

Artículo 19º. - Excedencias .-

- Excedencia Forzosa : Se concederá excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo, se concederá excedencia forzosa a los cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal de las organizaciones sindicales más representativas. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical.
- Excedencia voluntaria : Los trabajadores con contrato indefinido y un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de dos años y no superior a cinco, no computándose el tiempo que dure la situación a ningún efecto. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso, en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Empresa.

En lo referente a el derecho de los trabajadores a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de hijos, se estará, en todo, a los dispuesto en el nº 3 del art. 46 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 3/1989 de 3 de Marzo.

El reingreso deberá solicitarse por escrito, con antelación mínima de un mes a la terminación de la excedencia voluntaria.

CAPITULO IV
=====

REGIMEN DE CONDICIONES ECONOMICAS :

Artículo 20º. - Salarios .-

De acuerdo con las tablas anexas a éste convenio.

FORMA DE PAGO : El anticipo será de 100.000 Ptas. a pagar el día 30 de cada mes. Caso de ser éste día sábado, domingo ó festivo, se hará el día anterior y la liquidación mensual será antes del día 15.

Artículo 21º. - Gratificaciones extraordinarias .-

Se abonarán dos pagas extraordinarias, la primera el día 23 de Junio y la segunda el 21 de Diciembre.

La cuantía de éstas pagas será la establecida en las tablas anexas a éste Convenio.

Artículo 22º. - Ayuda a los trabajadores con hijos disminuidos psíquicos.

No existe ningún caso en la actualidad; cuando exista, el Comité y la Empresa determinarán la ayuda económica a percibir.

Artículo 23º. - Prestaciones complementarias por Incapacidad Temporal.

A) En caso de I.T. con hospitalización se percibirá, desde el primer día de la baja, el 100 % del salario real, más prima P.H.80 (salario real = salario base, plus convenio y Plus Jefe equipo), hasta un máximo de 6 veces el tiempo que dure la permanencia en el Centro Hospitalario, transcurrido ese tiempo pasará a engrosar el absentismo sin hospitalización y su caso contemplado como el B ó D, según se haya superado o no el 3 % de absentismo.

No entra en éste apartado la hospitalización que se produce para la observación ó pruebas.

B) En caso de I.T. sin hospitalización, si el nivel de absentismo por éste concepto no supera el 3 % acumulado en los tres meses anteriores al mes de la baja, se abonará el 100 % del salario real más prima P.H. 80.

C) En caso de que un operario de I.T. sin hospitalización, por nueva enfermedad o accidente ajeno a la Empresa requiera hospitalización, se le abonará el 100 % del salario real, más prima PH.80, sólo mientras dure la hospitalización, pasando a continuación a la situación inicial que originó la I.T.

D) En caso de I.T. sin hospitalización y el absentismo por éste concepto supere el 3% acumulado en los tres meses anteriores al de la baja, se abonará el 60 % de Salario Base, Plus Convenio, Tóxico, Antigüedad y Prima P.H. 80, desde el primer día de la baja hasta el día 20 y el 75 %, de los mismos conceptos, a partir del día 21 hasta la terminación de la I.T., a los trabajadores en cuyo periodo se superó el 3 %, de acuerdo con lo establecido en la Ley de S.S.

E) Las I.T. derivadas de las intervenciones quirúrgicas que no precisen hospitalización, serán abonadas con el 100 % del Salario real + prima PH 80 desde el día de la intervención, igual que en el apartado A, hasta un máximo de 15 días. Transcurrido éste plazo será entendido como cualquiera de los apartado B ó D, según se haya superado o no el 3 % de absentismo.

F) En las hospitalizaciones para observación que no finalicen en intervención quirúrgica, se percibirá el 100 % del Salario real más prima PH 80 durante el tiempo de permanencia en el Centro Hospitalario.

G) En el cálculo del índice del absentismo no se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan solicitado la baja para pensionarse, siempre y cuando la demora entre la fecha de la baja y la contestación a la solicitud por parte del I.N.S.S. no sea superior a 60 días, volviéndose a contar para el absentismo, superados éstos días.

H) No será deducida la parte proporcional de las Pagas Extras a ninguno de los trabajadores de I.T. en ninguno de los supuestos anteriores de éste artículo.

Artículo 24º. - Prestación complementaria por accidentes de trabajo.

Todo trabajador que cause baja por accidente de trabajo, percibirá, desde el primer día, el 100 % del salario real más prima PH 80; siempre y cuando no se supere el 7 % de absentismo por I.T. más accidentes y consultas médicas en los 3 meses anteriores. Si se supera dicho índice, será el 75 % de la base reguladora.

Artículo 25º. - Antigüedad .- En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios en cuantía según tablas, para toda la plantilla.

Artículo 26º. - Plus de festividad .- Se abonará un plus de festividad a todo el personal que trabaje una vez acabada la jornada laboral semanal, según Calendario Laboral vigente, siempre que el tiempo trabajado sea para descansar y no en horas extras.

La cuantía del Plus será según tablas.

Al personal que ingresó en la Empresa antes de 1.994 se le mantendrá "Ad Personam" los valores que se venían percibiendo hasta el 31.12.94 (según tabla Anexo 1)

Artículo 27º. - Plus Convenio.- Se abonará todos los días excepto los domingos, y deja de percibirse cuando no se llega el mínimo exigible 60 P.H. Bedaux en los trabajos a prima. La cuantía del Plus será según tablas.

Artículo 28º. - Nocturno .- El trabajador que preste sus servicios en jornada nocturna percibirá un plus, según tablas.

Artículo 29º. - Plus Jefe Equipo .- Se abonará todos los días, según tablas.

Artículo 30q. - Tóxico, penoso y peligroso .-

El trabajador en el que concurren tóxicos, penosos y peligrosos se le abonará un plus, según tablas, por día trabajado (Una parte de este plus fue incluido en Salario Base y Plus Convenio en el año 1983 y otra parte en el mismo concepto de Salario Base del año 1.994.

Artículo 31q. - Prima .-

a) La prima se abonará de acuerdo con el P.H. alcanzado, abonándose a partir del P.H. 70 con el 50 % de su valor.

P.H.	DEL 1/1 AL 31/12
70	60,60
71	66,70
72	72,75
73	78,80
74	84,85
75	90,90
76	97,00
77	103,05
78	109,10
79	115,15
80	121,20

b) Todo trabajador que se desplace de su puesto habitual de trabajo, siempre que tenga trabajo en él, se le abonará P.H. 80 por el tiempo que esté desplazado, siempre que no haya estado anteriormente en este puesto.

c) Toda referencia que no esté controlada se le abonará el P.H. 80 si después de transcurrir las 16 horas (dos jornadas seguidas) no ha sido controlada.

d) Al final de mes se le entregará a cada operario un ticket ("HOJA PAGA"), en el que se especificarán las horas trabajadas y la prima alcanzada.

Artículo 32q. - Prima de calidad .-

Teniendo en cuenta que para el mantenimiento de Greyco en el mercado intervienen, no solamente la productividad, sino que también, y de una forma muy especial, la CALIDAD, es por lo que se establece esta prima.

Los factores que intervendrán serán :

- Total de piezas enviadas durante el mes a clientes.
- Rechazo general en clientes.
- Defectos críticos aparecidos en clientes.

Estos datos se obtendrán de los partes establecidos y en vigor.

Se liquidará mes a mes y será acumulable durante todo el año, y se abonará a los 15 días siguientes de conocerse el resultado del último mes.

La liquidación se efectuará de acuerdo con la tabla que a tal efecto figurará al final de este Convenio.

Artículo 33q. - Horas extraordinarias .-

Tendrá consideración de horas extraordinarias el tiempo de trabajo efectivo que exceda de la duración de la jornada ordinaria vigente en cada momento en el calendario laboral. Ante la situación de crisis existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, el número de horas extraordinarias, que en todo caso se realizarán a requerimiento de la Empresa, será tan moderado como permita la buena marcha de la producción o de la administración.

En función de las causas que las determinen, las horas extraordinarias se clasifican con arreglo a los siguientes criterios :

- DE URGENTE NECESIDAD .-** Se consideran como tales las incluidas en el art. 35.3 del Estatuto de los Trabajadores y art. 14 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de Julio, así como las exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otras circunstancias, cuando su no realización pueda producir o haya producido graves o evidentes perjuicios para la propia Empresa o para terceros. Estas horas no se computarán a los efectos de los límites de horas extraordinarias, procurándose repartir entre los ocupantes de los puestos reseñados.
- ESTRUCTURALES .-** Se consideran horas extraordinarias estructurales, cuya prestación será voluntaria.
 - Las necesarias que se derivan de la aplicación de las medidas de redistribución industrial o de la introducción y desarrollo de nuevos productos.
 - Las necesarias para cubrir posibles retrasos en los relevos por cambio de turnos o ausencias imprevistas.
 - Las necesarias por posibles pedidos imprevistos o períodos punta de producción ó técnico-administrativo.
 - Las necesarias para la reparación o puesta a punto de las máquinas o instalaciones, cuando no tengan la consideración de urgente necesidad.
 - Las necesarias que tengan su origen en otra circunstancia de carácter estructural.

C) **HABITUALES .-** Se consideran horas extraordinarias habituales las que no correspondan a los supuestos de urgente necesidad ni estructurales.

El valor de las horas extraordinarias se abonará de acuerdo con las tablas anexas.

- Se consideran "A" las horas que se realicen de lunes a viernes entre las 6 y las 22 horas, así como en sábados y días de ajuste de 6 a 18 horas.

- Se consideran "B" las horas que se realicen de lunes a viernes entre las 22 y las 6 horas, así como en sábados y días de ajuste de 18 a 22 horas y los domingos y festivos de 6 a 22 horas.

- Se consideran "C" las horas que se realicen en sábados, domingos, festivos y ajuste de calendario, de 22 a 6 horas.

CAPITULO V**VARIOS**

Artículo 34q. - Premios de jubilación .- Se establecen unos premios de jubilación para todo el personal, de acuerdo con las siguientes bases :

- De 60 años a 60 años y 3 meses	2.500.000 Pts.
- " 60 años y 3 meses a 61 años y 3 meses	2.000.000 "
- " 61 " " " " 62 " " "	1.400.000 "
- " 62 " " " " 63 " " "	1.100.000 "
- " 63 " " " " 64 " " "	800.000 "
- " 64 " " " " 65 años	525.000 "

Dado que éstos premios de jubilación son para compensar las percepciones de la S. Social, cuando éstas se modifiquen se variarán para su compensación. Tendrán vigencia durante el año 1994.

Artículo 35q. - Seguro de vida .- Se concede un seguro de vida, en caso de muerte o invalidez permanente en su grado de Incapacidad Permanente absoluta para toda clase de trabajo y que sea resuelta oficialmente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, para cada uno de los trabajadores de la plantilla durante la vigencia de este Convenio, de acuerdo con las siguientes indemnizaciones :

Para el cálculo de la anualidad, que en cada momento estará basado en su sueldo líquido, se computarán los siguientes conceptos : Salario Base, Plus Convenio, Pluses voluntarios (por pluses voluntarios se entienden Tóxicos y Nocturnos) y Promedio de Prima.

- Solteros o viudos sin hijos 1 anualidad
- Casados y solteros o viudos con hijos menores de 18 años 2 anualidades

Esta indemnización, en el caso de Incapacidad Permanente Absoluta, se hará efectiva cuando la resolución del I.N.S.S. sea definitiva; bien por no contemplar revisión de la calificación; o bien, por contemplar esta con una fecha superior a los 2 años (tiempo establecido como de reserva de puesto de trabajo). En el supuesto de contemplar revisión en período o períodos inferiores a esos dos años, la indemnización se hará efectiva una vez transcurrido el plazo de reserva sin haberle modificado la calificación.

En el caso de haber cobrado la indemnización y antes de transcurrir los 2 años desde la fecha de la resolución, se decidiera por parte del I.N.S.S. una revisión motivada por un error de diagnóstico en la resolución ó una mejoría tal que, hiciera que el I.N.S.S. en nueva resolución le diera Apto para el trabajo, y por tanto se reincorporara al mismo, deberá reintegrar la cantidad indemnizada.

Desde 1980 GREYCO, S.A. tiene cubiertos éstos riesgos con la compañía NACIONAL HISPANICA ASEGURADORA, S.A., No de Poliza 7117, teniendo plena libertad para cambiar de Compañía o convertirse en autoaseguradora.

Se entregará nuevamente una copia de la póliza a cada operario.

Artículo 36q. - Indemnización por Invalidez Permanente en su grado de Incapacidad Permanente Total para la Profesión habitual, para el personal menor de 55 años.

Se concede una indemnización para el personal que cese en la empresa por Incapacidad Permanente Total, menor de 55 años, y que sea resuelta oficialmente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, según la siguiente escala :

- De 50 a 54 años, ambos inclusive	785.000 Pts.
- " 45 " 49 " " "	1.250.000 "
- Menor de 45 años	1.625.000 "

Esta indemnización se hará efectiva cuando la resolución del I.N.S.S. sea definitiva; bien por no contemplar revisión de la calificación; o bien por contemplar esta con una fecha superior a los 2 años (tiempo establecido como de reserva del puesto de trabajo).

En el caso de contemplar revisión en período o períodos inferiores a esos dos años, la indemnización se hará efectiva una vez transcurrido el plazo de reserva sin haberle modificado la calificación.

En el caso de haber cobrado la indemnización, y antes de transcurrir los 2 años desde la fecha de la resolución, se decidiera por parte del I.N.S.S. una revisión, motivada por un error de diagnóstico en la primera resolución o una mejora tal del enfermo que hiciera que el I.N.S.S., en nueva resolución, le diera apto para el trabajo y por tanto se reincorporará al mismo, deberá reintegrar la cantidad indemnizada.

La edad (a efectos de cantidad a indemnizar) será la que el empleado tenga en el momento de la resolución por la que se concede la Incapacidad.

En síntesis, lo que est Art. viene a recoger es la concesión de una indemnización por Invalidez Permanente en su grado de Incapacidad Permanente Total, sólo en el supuesto de que el enfermo cause baja definitiva en la Empresa.

Artículo 37q. - Transporte .- Se mantienen las condiciones actuales para el personal que lo tiene como derecho adquirido. Para el personal que tenga que trabajar una vez finalizada la jornada semanal, se le abonará en concepto de kilometraje por día y persona, según la siguiente tabla.

- 1) Corrales - San Felices - Somahoz - San Mateo 270 Pts.
- 2) Coa - Cieza - Barros - Collado 400 "
- 3) Torrelavega - P. Viesgo - Hijas - Arenas - Viernoles - Mercadal - Las Fraguas 800 "

Artículo 38q. - Pluriempleo .- La Empresa se compromete a no pluriemplear a ninguno de sus trabajadores ni otros ajenos, salvo en casos excepcionales.

Artículo 39q. - Prendas de trabajo y material de protección anuales

- a) Taller de Coquillas : 2 Trajes de pantalón y cazadora.
- b) Mantenimiento : 2 trajes de pantalón y cazadora más, 1 prenda previa justificación.
- c) Fabricación : 2 Trajes de cazadora y pantalón.
- d) A todos los operarios de Fabricación se les entregarán 2 toallas y 2 mudas.

Se entregará a todo el personal el material de protección que sea necesario para la prevención del riesgo de accidentes de cada puesto de trabajo.

Artículo 40q. - Categoría de especialista .-

Todo el personal Especialista con calificación A pasará a la calificación C cuando tenga una antigüedad en dicha categoría de 4 años, la efectividad será a partir de su vencimiento en el semestre siguiente.

A todo trabajador que pase a ocupar un puesto de calificación superior se le abonará la diferencia entre ambas calificaciones por el tiempo que desempeña la labor.

En ningún caso, un Especialista con más de 4 años de antigüedad ostentará la calificación A, tanto si es fijo como eventual

Artículo 41q. - Préstamos .- Se mantiene el fondo para préstamos al personal sobre los salarios, por un importe máximo de 800.000 Ptas. para atender las necesidades urgentes del personal. Estos préstamos se podrán solicitar por cualquiera de la plantilla, con un máximo de 100.000 Ptas. por persona, reintegrándose a la Empresa en un plazo de 12 meses, y no devengando interés ninguno. De éste fondo se puede disponer a medida que se vayan devolviendo los préstamos concedidos.

La Dirección y el Comité de Empresa considerarán cada uno de los casos y actuará e informará de la decisión.

CAPITULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 42q. - Los miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a un número de horas al mes retribuidas por la empresa para acción sindical, de acuerdo con el E.T. en su Art. 65.

Previa autorización del afiliado, la Empresa descontará de la nómina la cuota correspondiente al Sindicato a que pertenezca.

Las Centrales Sindicales que tengan una implantación en la Región como mínimo del 15 % de los Delegados Sindicales elegidos en el Metal, tomando los datos facilitados por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC), tendrán derecho a un Delegado dentro de la Empresa para acción sindical, con una garantía de 8 horas al mes retribuidas por la Empresa.

Si el Delegado Sindical fuera al mismo tiempo miembro del Comité de Empresa, tendrá derecho, además de las horas como miembro del Comité de Empresa, a 4 horas por su cargo de Delegado Sindical.

Artículo 43q. - En todo lo que no está previsto de manera específica en el presente Convenio, regirán como normas supletorias la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, Estatuto de los Trabajadores, Convenio Provincial de Cantabria y las Disposiciones Generales o específicas aplicables a las relaciones reguladas por el mismo y todo lo que en su momento sea legislado.

En prueba de conformidad por ambas partes, firman todos y cada uno de los componentes, cada una de las hojas de éste Pacto en San Felices de Buelna a diez de Mayo de 1995.

08-May-95

T A B L A S S A L A R I O S A Ñ O 1.995

(Valor a aplicar desde el 1 de Enero 1995)

3.60 €

GREYCO, S. A.

CATEGORIA	CALIFI- CACION	SALARIO BASE	PLUS PACTO	PLUS JEPE EQUIPO	TOXICO	NOCTURNO	PLUS FESTIVO	PRIMA PH 80	PAGAS EXTRAS JUNIO DICIEMBRE	HORAS EXTRAS			QUINQUENIO MENSUAL	PROBATA PAGAS EXTRAS
										A	B	C		
Especialista Fundicion	A	2,964	510	0	81	1,066	1,100	121.20	108,641	890	1,067	1,278	0	595
Especialista Fundicion	C	3,567	1,493	0	117	1,486	1,100	121.20	155,202	1,240	1,492	1,785	5,439	1,042
Especialista Fundicion	K	3,567	1,493	0	276	1,524	1,100	121.20	155,202	1,272	1,525	1,827	5,439	1,042
Especialista Coquillas	D	3,350	1,493	0	0	1,408	1,100	121.20	155,202	1,159	1,392	1,671	5,439	1,042
Oficial 3a mant.	B	3,786	1,796	0	438	1,674	1,100	121.20	171,540	1,416	1,704	2,044	5,439	1,132
Oficial 3a cog.	P	3,668	1,796	0	0	1,570	1,100	121.20	171,540	1,302	1,561	1,875	5,439	1,132
Oficial 2a mant	G	3,932	1,867	0	465	1,738	1,100	121.20	175,310	1,477	1,770	2,124	5,439	1,152
Oficial 2a cog.	H	3,815	1,867	0	0	1,580	1,100	121.20	175,310	1,359	1,630	1,954	5,439	1,152
Oficial 1a mant	I	4,086	1,951	0	491	1,812	1,100	121.20	182,850	1,536	1,840	2,210	5,439	1,194
Oficial 1a cog.	J	3,969	1,951	0	0	1,645	1,100	121.20	182,850	1,414	1,702	2,039	5,439	1,194
P. Siderurgicos 3a	L	3,742	1,493	0	276	1,543	1,100	121.20	158,973	1,291	1,551	1,855	5,439	1,063
P. Siderurgicos 2a	M	3,833	1,493	0	276	1,567	1,100	121.20	162,744	1,316	1,575	1,893	5,439	1,084
P. Siderurgicos 1a	N	3,886	1,528	0	293	1,598	1,100	121.20	165,257	1,336	1,604	1,925	5,439	1,097
J. Equipo mant.	O	4,086	1,951	793	491	2,041	1,100	121.20	182,850	1,738	2,079	2,502	5,439	1,194
J. Equipo verif.	P	3,969	1,951	793	276	1,871	1,100	121.20	182,850	1,599	1,916	2,301	5,439	1,194
J. Equipo estp.fund.	Q	3,667	1,493	708	276	1,691	1,100	121.20	155,202	1,451	1,741	2,093	5,439	1,042
J. Equipo Calidad	S	3,886	1,528	752	293	1,817	1,100	121.20	165,257	1,568	1,833	2,154	5,439	1,097

En los años 1983 y 1994 se pasaron unas cantidades del Plus "tóxico, Penoso y Peligroso" a Salario Base.

TABLA PARA LA LIQUIDACION DE LA PRIMA DE CALIDAD

Las cantidades a abonar será de acuerdo con la siguiente tabla :

% RECHAZO/MES	PESETAS/MES		
0,000	1.788	x	N. operarios
De 0,001 a 0,025	1.698	x	"
0,026 0,050	1.613	x	"
0,051 0,075	1.531	x	"
0,076 0,100	1.456	x	"
0,101 0,125	1.383	x	"
0,126 0,150	1.314	x	"
0,151 0,175	1.248	x	"
0,176 0,200	1.186	x	"
0,201 0,225	1.128	x	"
0,226 0,475	1.070	x	"
0,476 0,50	0	x	"

FORMA DE CALCULO :

$$\frac{\text{Rechazo general} + (\text{rechazo crítico} \times 2.200) \times 100}{\text{Piezas enviadas a todos los clientes}} = \%$$

- Rechazo general : Totalidad de piezas rechazadas por todos los clientes.
- Rechazo crítico : Cantidad de piezas de esta totalidad con defecto crítico.
- Piezas enviadas : Totalidad de piezas enviadas a todos los clientes.

SEGUN EL ARTICULO 26 EL PRESENTE CONVENIO, LOS VALORES "AD PERSONAM" DE PLUS FESTIVO SON LOS SIGUIENTES :

CALIFICACION	PLUS FESTIVO
C	3.763
K	3.856
D	3.584
E	4.209
F	3.838
G	4.358
H	3.975
I	4.524
J	4.118
L	3.900
M	3.955
N	4.022
O	5.016
P	4.612
Q	4.279
S	4.491

95/74531

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de subasta de bien mueble

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Zona de Santander capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 92/562, que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra «Gutiérrez Tagle, S. L.», CIF B-39101076, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1995 la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de mayo de 1995, la subasta del bien mueble propiedad de «Gutiérrez Tagle, S. L.», embargada por diligencia de fecha 6 de mayo de 1993, en procedimiento administrativo de apremio número 92/562, seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de dicha subasta el día 5 de julio de 1995, a las doce horas, en los locales de esta Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán la deudora o los acreedores hipotecarios y pignoratícios liberar los bienes em-

bargados pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas del procedimiento.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados (y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

—Vehículo matrícula S-5979-V, marca «Citroën», modelo BX 14 TGE, tipo turismo, número de bastidor VS7XBER0020ER3560.

Valoración según informe pericial: 870.000 pesetas.

Cargas: Ninguna. Situaciones jurídicas: El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como adquirido en régimen de arrendamiento financiero o leasing. La sociedad de arrendamiento financiero titular de la limitación de disposición que en aquel Registro figura no hizo valer tal limitación a través de demanda de tercería de dominio.

Tipo de subasta en primera licitación: 870.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 652.500 pesetas.

2. Que el bien se encuentra depositado en el almacén de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en La Albericia, número 210, de Santander.

3. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4. Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá suspenderse la subasta si se efectúa el pago total de la deuda, incluidos recargos y costas.

6. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. En el caso de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8. Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo no fueran enajenados alguno/s de los lotes subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Santander a 31 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/76996

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria
Providencia de subasta de bienes muebles

Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de mayo de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de «Gutiérrez Tagle, S. L.», con CIF B-39101076 a la que se instruye expediente administrativo de apremio número 92/562 en esta Unidad a mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de julio de 1995, a las doce horas, en las oficinas de esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30, 1.º, de esta capital y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán la deudora o los acreedores hipotecarios y pignoraticios liberar los bienes embargados pagando el importe de la deuda, incluidos recargos y costas.

Notifíquese esta providencia a la sociedad deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

Recursos: Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre) y la disposición adicional decimonovena de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado», número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», número 313, de 31 de diciembre).

Se advierte que de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno/s de los lotes subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Bien que se subasta

Vehículo matrícula S-5979V, marca «Citroën», modelo BX 14 TGE, tipo turismo, número de bastidor VS7XBER0020ER3560.

Valoración según informe pericial: 870.000 pesetas.
Cargas: Ninguna. Situaciones jurídicas: El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como adquirido en régimen de arrendamiento financiero o leasing. La sociedad de arrendamiento financiero titular de la limitación de disposición que en aquel Registro figura, no hizo valer tal limitación a través de demanda de tercería de dominio.

Tipo de subasta en primera licitación: 870.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 652.500 pesetas.

Santander a 30 de mayo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/76993

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de concurso para la selección de adjudicatario de la construcción de cuarenta viviendas de protección oficial en parcela municipal destinada a tal fin

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión de 3 de mayo de 1.995, se acordó declarar desierto el concurso convocado para la selección del adjudicatario de la construcción de 40 viviendas de protección oficial en parcela municipal destinada a tal fin (B.O.C. nº 69, de 6/abril/1.995), y volver a convocar nueva licitación del mencionado concurso en los mismos términos y características que el anterior.

1.-Objeto de la licitación: La selección mediante concurso público del adjudicatario de la construcción de 40 viviendas de protección oficial en parcela de propiedad municipal destinada a tal fin.

La enajenación de la parcela municipal, nº 120 del Polígono 2º del Catastro de Rústica de Ampuero, bien patrimonial, destinada a la construcción de dichas viviendas, se realizará mediante el procedimiento de concierto directo al ganador del concurso a que hace referencia el primer párrafo, dado que el destino de la parcela a enajenar es la construcción de viviendas de protección oficial, por lo que el valor máximo del suelo queda establecido reglamentariamente en la legislación sectorial y en consecuencia la selección del comprador habrá que determinarse por otros valores que no sean estrictamente el precio ofertado, todo ello al amparo de los arts. 284 y 286 el R.D.L. 1/1.992, de 26 de junio.

2.-Exposición del expediente y Pliego de condiciones: El Pliego de Cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la enajenación del bien citado anteriormente, así como la totalidad de la documentación técnica que compone el expediente, está a disposición de los interesados en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento. Quedando expuesto al público nuevamente, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C. para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego citado.

3.-Forma, Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y resto de documentación: Se realizará en cuatro sobres cerrados en la forma y con la documentación señalada en la cláusula octava del Pliego, pudiéndose presentar en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", en el Registro General del Ayuntamiento de Ampuero, de diez a catorce horas, de cada día hábil.

4.-Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las trece horas del siguiente día hábil a que termine el plazo de presentación de proposiciones, en caso de coincidir en sábado se trasladará al lunes siguiente.

5.-Gastos de publicación: Los gastos de publicación de la presente licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Ampuero, a 8 de mayo de 1.995.
El Alcalde



Fdo: Miguel A. Garzón González

95/69580

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

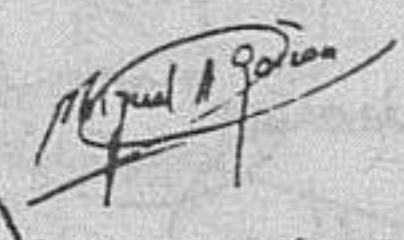
Anuncio de concurso para el arrendamiento de dos naves industriales

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión de 22 de marzo de 1.995, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir el Concurso para el arrendamiento de dos naves industriales sitas en las instalaciones del Antiguo Ferial de Ampuero, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" por si fuera objeto de reclamación.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de Cláusulas.

- 1.-Objeto de la licitación: El arrendamiento mediante concurso de DOS NAVES del antiguo Ferial de Ampuero: Módulo 14 Bis, de 293 m2 y Módulo 15 de 156 m2., bienes patrimoniales municipales.
- 2.-Tipo de licitación: El canon-renta por el arrendamiento será de 1.000.-Pts./m2. anuales, más IVA, mejorables al alza.
- 3.-Duración del Contrato: Cinco años, prorrogables en función de lo especificado en la cláusula tercera del Pliego de condiciones.
- 4.-Exposición del expediente y Pliego de Cláusulas: En la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse todos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas de oficina.
- 5.-Fianza: Tanto la provisional como la definitiva será de : 134.143.-Pts. para el Módulo 14 Bis y de 71.397.-Pts. para el Módulo 15.
- 6.-Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas, durante el plazo, por razón de urgencia, de DIEZ DIAS HABILES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".
- 7.-Modelo de proposición y documentación a presentar: Conforme se especifica en la cláusula séptima del Pliego citado.
- 8.-Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el salón de Plenos del Ayuntamiento, a las trece horas del segundo día hábil a que termine el plazo de presentación de proposiciones, en caso de coincidir en sábado se trasladará al lunes siguiente.
- 9.-Gastos de publicación: Los gastos de publicación de la presente licitación serán por cuenta de los adjudicatarios.

Ampuero, a 2 de mayo de 1.995.
El Alcalde


Fdo. Miguel A. Garzón González

95/69581

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Anuncio de subasta de permisos de caza

Debidamente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el Plan de Caza para el año 1995 en la Reserva Nacional de Caza Picos de Europa y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Camaleño con fecha 15 de Mayo de 1995 el correspondiente Pliego de Condiciones se anuncia subasta pública de los siguientes permisos :

1º.- OBJETO DE LA SUBASTA:

La adjudicación, mediante subasta de los siguientes permisos :

CINCO, permisos, en la Reserva Nacional de Caza Picos de Europa, de la especie REBECO MACHO en la modalidad de rececho. Los permisos tienen una duración de DOS días, no habiendo posibilidad de ampliación de este periodo si durante el mismo no se hubiese conseguido abatir pieza alguna.

Las fechas de caza se concretarán entre el cazador y el guarda acompañante que le sea asignado en los días que este tenga disponibles y dentro del periodo comprendido entre el 15 de Septiembre y el 1 de noviembre.

Tipo base de licitación: 250.000 pesetas cada uno.
Cuota de entrada: 10.000 pesetas cada uno.

OCHO, permisos, en la Reserva Nacional de Caza Picos de Europa, de la especie REBECO HEMBRA de caza selectiva en la modalidad de rececho.

Los permisos tienen una duración, cada uno, de UN día, no habiendo posibilidad de ampliación de este periodo si durante el mismo no se hubiese conseguido abatir pieza alguna.

Las fechas de caza se concretarán entre el cazador y el guarda acompañante que le será asignado en los días que este tenga disponible y dentro del periodo comprendido entre el 15 de Septiembre y el 1 de noviembre.

Tipo base de licitación: 75.000 pesetas cada uno.
Cuota de entrada 150 pesetas cada uno.
Cuota complementaria, una vez abatido el animal: 1.000 pesetas.
Por canal enconabrada: 150 pesetas kilo.

UN permiso, en la Reserva Nacional de Caza Saja, de la especie VENADO MACHO, en la modalidad de rececho, a cazar en el término municipal de Camaleño.

El permiso tiene una duración de DOS días, no habiendo posibilidad de ampliación de este periodo si durante el mismo no se hubiese conseguido abatir pieza alguna.

Las fechas de caza se concretarán entre el cazador y el guarda acompañante que le sea asignado, en los días que este tenga disponibles y dentro del periodo comprendido entre el 15 de Septiembre y el 15 de Octubre.

Tipo base de licitación: 200.000 pesetas.
Cuota de entrada: 25.000 pesetas.

2º.- GARANTIAS: Para poder tomar parte en la subasta es preceptivo ingresar en arcas municipales, la cantidad de 2.000 pesetas por cada uno de los permisos de rececho de rebeco macho: 1.000 pesetas por cada uno de los permisos de selectiva de hembra de rebeco y 10.000 pesetas por cada uno de los permisos de caza de macho de venado.

3º.-PAGO: Se efectuará en el momento de la adjudicación de la subasta.

Las partes para cualquier resolución de caso dudoso, se someten a la jurisdicción y resolución de la Dirección de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

4º.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

A) El presente Pliego de Condiciones estará expuesto al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a que aparezca inserto en el B.O.CANTABRIA durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones que resolverse el Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo 20 días hábiles a contar del siguiente al del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina (de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas) y hasta las once cuarenta y cinco horas del día señalado para la subasta.

Se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: " Proposición para tomar parte en la subasta de PERMISOS DE CAZA ", hasta el número señalado de cada especie en la modalidad de caza de rebeco macho, selectiva de rebeco hembra y caza de venado macho.
con el siguiente modelo:

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B CERRADOS con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo .

El sobre A contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración previstas en los art. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1.953 y art.9 de la LEY DE contratos del Estado.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en y D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria nº.... de fecha de PERMISOS DE CAZA de rebeco macho, selectivo de rebeca hembra y venado macho del Ayuntamiento de Camaleño ofrece el precio de.....pesetas exhibiendo documentación acreditativa de tener constituida la fianza.

Acepta cuántas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones y de las normas dadas sobre el particular por la dirección de montes.

(lugar, fecha y firma)

En Camaleño, 15 de Mayo de 1995

EL ALCALDE

Fdo. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA.

95/71458

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de Cartes en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1.995, ha acordado la enajenación mediante subasta de la antigua vivienda de maestro de Cohicillos (Corral-San Miguel), desafectada del servicio público,

y aprobar el pliego de condiciones que han de regir la subasta, el cual se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1º. Objeto.- La venta mediante subasta de edificio destinado a vivienda de maestro en Cohicillos (Corral-San Miguel), al sitio de La Iglesia, antigua vivienda de maestro, primera planta sobre local de escuelas, desafectada del servicio público mediante resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 3 de mayo de 1.994, con una superficie de 84 metros y 50 decímetros cuadrados; tiene su acceso por porche común para la planta baja y alta y linda Norte, Sur, Este y Oeste con terreno común.

2º. Tipo.- El tipo de licitación se fija en 4.330.625 h y podrá ser mejorado al alza.

3º. Garantías.- La garantía provisional ascenderá al 2% del tipo de licitación y la definitiva al 4% del importe del remate.

4º. Gastos.- El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, gastos de escritura y todos los impuestos que procedan.

5º. Presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de Cantabria", en horas de nueve a trece.

6º. Apertura de plicas.- Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cartes, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de ser sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

7º. Modelo de proposición y documentación complementaria.- D/ª., vecino/a de, con D.N.I. nº, C.I.F., en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el "Boletín Oficial de Cantabria" nº., de fecha, toma parte en la misma y ofrece la cantidad de ... pesetas, para la compra de una finca urbana de 84 metros y 50 decímetros cuadrados, en Cohicillos (Corral-San Miguel), al sitio de La Iglesia, con sujeción estricta al pliego de condiciones. Lugar, fecha y firma del licitador.

Se unirán a la proposición los siguientes documentos:

- 1º. Justificante del ingreso de la fianza.
- 2º. Fotocopia compulsada del D.N.I. ó C.I.F.
- 3º. Documentación acreditativa de la representación.
- 4º. Declaración de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento de Contratos del Estado.

8º.- Pago del precio y formalización de contrato.- El pago del precio de la adjudicación se efectuará de una sola vez y será simultáneo al otorgamiento de la escritura de venta.

Cartes, 15 de mayo de 1.995.



El Alcalde
[Signature]

FDO: DAVID ALVARO VILLEGAS

95/70460

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario de fecha doce de Mayo de mil novecientos noventa y cinco ha sido aprobado el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras " TRÁIDAS-DEPÓSITOS Y FUENTES ", en el término municipal de Cillorigo-Castro el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1º.- OBJETO: La realización de las siguientes obras según la memoria existente en el expediente:

- 1º.- MEJORA DE LA TRÁIDA DE AGUAS EN PENDES.
- 2º.- DEPOSITO DE AGUA PARA CASILLAS (OJEDO).
- 3º.- DEPOSITO DE AGUA EN ALLENDE (LEBEÑA).
- 4º.- CAPTACIÓN DE MANANTIAL EN ALLENDE (LEBEÑA).
- 5º.- MEJORA DE CAPTACIÓN Y DEPOSITO EN PENDUSO (CABANES).
- 6º.- DEPOSITO DE AGUA EN CASTRO.
- 7º.- ARREGLO FUENTE EN SAN PEDRO.
- 8º.- ARREGLO FUENTE EN ESANOS.

2º.- TIPO DE LICITACIÓN: Se establece el tipo de licitación en tres millones trescientas sesenta y cinco mil ciento sesenta pts. (3.365.160 IVA incluido) que podrá ser mejorado a la baja.

EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

FINANCIACION DE LA OBRA: Con cargo al AYUNTAMIENTO, existiendo consignación suficiente en el Presupuesto General para el ejercicio 1.995.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La fianza provisional se establece en setenta mil pts. (70.000 PTS.-).

La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del siguiente día hábil, excepto sábados, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: " Proposición para tomar parte en la contratación de las obras " TRÁIDAS, DEPÓSITOS Y FUENTES EN CILLORIGO-CASTRO " del término municipal de Cillorigo-Castro, con el siguiente modelo:

EN EL SOBRE A:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los art. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1.953 y art.9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social en los términos previstos en el art 23,3 del Reglamento de Contratación del Estado, de 25 de Noviembre de 1.975
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- Justificante de la Matrícula en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que le faculta para contratar o en su caso que sea presentada el día de la firma del contrato.

El SOBRE B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con domicilio en y D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de como acredita por), enterado de la convocatoria realizada por el AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO para las obras de " TRÁIDAS, DEPÓSITOS Y FUENTES EN CILLORIGO-CASTRO ", se compromete a su realización en el precio de..... PTS IVA incluido.

(lugar, fecha y firma)

EN TAMA A 17 DE MAYO DE 1.995.

EL ALCALDE.

95/73440

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario de fecha doce de Mayo de mil novecientos noventa y cinco ha sido aprobado el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras " REPARACIÓN Y REFORMA INTERIOR EDIFICIO ANTIGUO AYUNTAMIENTO ", en el término municipal de Cillorigo-Castro el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1º.- OBJETO: La realización de las obras de REPARACIÓN Y REFORMA INTERIOR EDIFICIO ANTIGUO AYUNTAMIENTO, que incluye albañilería, carpintería, electricidad, cerrajería, amueblamiento de cocina y baño (excepción instalación de fontanería, y pintura.

2º.- TIPO DE LICITACIÓN: No se establece el tipo de licitación. Queda abierto a las propuestas presentadas que se presenten, debiendo indicar el precio con el IVA INCLUIDO.

3º.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

4º.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La fianza provisional se establece en TREINTA MIL PTS. (30.000 PTS.-). La fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

5º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del siguiente día hábil, excepto sábados, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: " Proposición para tomar parte en la contratación de las obras " REPARACIÓN Y REFORMA INTERIOR EDIFICIO ANTIGUO AYUNTAMIENTO " del término municipal de Cillorigo-Castro, con el siguiente modelo:

EN EL SOBRE A:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los art. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1.953 y art.9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos previstos en el art 23,3 del Reglamento de Contratación del Estado, de 25 de Noviembre de 1.975
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- Justificante de la Matricula en el Impuesto de Actividades Económicas en el epigrafe que le faculta para contratar o en su caso que sea presentada el día de la firma del contrato.

El SOBRE B se titulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con domicilio en y D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de como acredita por), enterado de la convocatoria realizada por el AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO para las obras de " REPARACIÓN Y REFORMA INTERIOR EDIFICIO ANTIGUO AYUNTAMIENTO ", se compromete a su realización en el precio de..... PTS IVA incluido.

(lugar, fecha y firma)

EN TAMA A 17 DE MAYO DE 1.995.

EL ALCALDE DE CILLORIGO

[Firma manuscrita]
Fdo.: AQUILINO ALLES GUTIERREZ.

95/73438

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria nº 05/95 celebrada el 22 de Mayo se ha acordado iniciar expediente para la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento cinegético de caza mayor y menor en los montes catalogados del municipio números 385, 386, 387, 388 y 389 del C.U.P.

Igualmente han sido aprobados los pliegos de condiciones generales y particulares que han de regir esta subasta, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.C., para que puedan presentarse en su caso reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones, bajo las siguientes condiciones:

Objeto.- La adjudicación mediante subasta del aprovechamiento cinegético de caza mayor y menor de los montes catalogados del municipio números 385, 386, 387, 388 y 389 del C.U.P., por un periodo de 5 años.

Tipo de licitación.- El tipo mínimo al alza asciende a la cantidad de 569.700 pesetas.

Proposiciones.- Se presentarán según modelo aprobado, en las oficinas municipales de diez a catorce horas dentro de los veinte días siguientes al trascurso del plazo de exposición pública del pliego de condiciones o en su caso del de resolución de reclamaciones.

Fianzas.- La provisional asciende al 2% del tipo de licitación y la definitiva al 4% de la cantidad en que se adjudique.

Apertura de plicas.- Se realizará en la Casa Consistorial el día siguiente hábil a que finalice el plazo de presentación de ofertas y a las 12 horas de su mañana, considerándose a estos efectos los sábados como inhábiles.

Normativa aplicable.- Será de aplicación a este expediente la Ley 1/1.970 de 4 de Abril de Caza y su Reglamento aprobado por Decreto 506/1.971 de 25 de Marzo y legislación complementaria, así como el pliego de normas y condiciones generales económicas y técnicas para regular la ejecución y enajenación del aprovechamiento de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública de la provincia, publicado en el entonces B.O.P.S. nº 30 de 11 de Marzo de 1.974, así como el pliego de condiciones particulares aprobado por el Servicio de Montes y las condiciones específicas acordadas por este Ayuntamiento.

Toda la documentación relativa a este expediente estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales, quienes podrán acceder a la misma en los plazos indicados

Vega de Pas, a 22 de Mayo de 1.995.-

EL ALCALDE.-

[Firma manuscrita]

Fdo.: Casimiro Cobo Sañudo.-"



95/72205

JUNTA VECINAL DE HERADA DE SOBA

Anuncio de subasta

OBJETO: Aprovechamiento maderable de Pino radiata consistente en 846 árboles y 388 M.C., en Monte nº 152 del C.U.P. denominado CUESTA VALNERA al sitio de "NOGALES", perteneciente a esta Junta Vecinal.

TIPO DE LICITACION: 875.000 PTAS MAS IVA.

DURACION DEL APROVECHAMIENTO: Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1995.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS: Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1975 BOE 21-8-75) y en el Pliego especial de aprovechamientos maderables (BOP de 20-8-75) en cuanto a las generales, para las específicas consultar en el Ayuntamiento de Soba (en días y horas de oficina) y en la Junta Vecinal de Herada.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se incluye al final, y se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento de Soba hasta las catorce horas del día anterior al que vaya a tener lugar la apertura de las plicas, debiendo unir a la proposición declaración jurada de capacidad y no incompatibilidad, así como justificante de haber constituido fianza provisional en la cuantía del 2% del precio de licitación. La fianza definitiva se fija en un 5% del precio de adjudicación y deberá constituirse en metálico.

ANUNCIOS: Serán de cuenta del adjudicatario el importe de la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de Cantabria.

APERTURA DE PLICAS Y 2ª SUBASTA: La apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Soba (Veguilla de Soba) a las doce horas del vigésimo primer día hábil siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones siete días naturales después o el siguiente día hábil si aquel fuera inhábil. Si aplicando las reglas anteriores resultare que debiera celebrarse la apertura de plicas en sábado, la misma se trasladará al lunes o primer día hábil siguiente.

FORMA DE PAGO: El pago del precio de adjudicación deberá realizarse precisamente dentro del plazo de DIEZ DIAS NATURALES siguientes al de la adjudicación y en este mismo momento deberá acreditarse la prestación de la fianza definitiva.

MODELO DE PROPOSICION: D... CON NIF Nº ... VECINO DE..., EN MI PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACION DE... DE LO QUE ACOMPAÑO PODER... Y EN RELACION CON LA SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PINOS EN EL MONTE Nº 152 DEL CUP AL SITIO DE NOGALES, PERTENECIENTE A LA JUNTA VECINAL DE HERADA DE SOBA, OFREZCO LA CANTIDAD DE... PTAS, Y ACOMPAÑO DECLARACION JURADA DE CAPACIDAD Y NO INCOMPATIBILIDAD Y RESGUARDO DE LA FIANZA PROVISIONAL, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

95/68661

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Jesús Cotarelo Cantero para la concesión de licencia de cambio de categoría de cervecería en calle La Cruz, número 14, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarle y deducir en su caso las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero, 4 de mayo de 1995.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

95/65729

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**EDICTO**

Por don José María Diego Canales, número 116/1995, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de una pescadería, a situar en el número 34 de la calle de La Maza (Arredondo).

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende instalar, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arredondo, 18 de abril de 1995.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

95/58394

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de «Gas Cantabria, S. L.» (representante don Bernardo Bernardo García), usuario bloque de diecinueve viviendas situadas en el barrio José María Cabañas, 51, 53 y 55, de Torres, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito aéreo de G. L. P. de 4,88 metros cúbicos e instalación receptora, en el barrio José María Cabañas, 51, 53 y 55, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 25 de abril de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/63597

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

La comunidad de propietarios del edificio Sedayo, del pueblo de Somo, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un depósito de gas propano, destinado a las viviendas de su propiedad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

En Ribamontán al Mar, 17 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/65762

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**EDICTO**

Por don Emilio González Pérez, presidente de la comunidad de vecinos de barrio del Usillo, en Vargas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito aéreo de G. L. P. de 4,88 metros cúbicos, en la localidad de Vargas.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Puente Viesgo, 24 de abril de 1995.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

95/61450

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

Doña María Isabel Fernández, en representación de «Arlare 2000», vecina de Bilbao, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de gas propano en avenida de los Derechos Humanos, sin número, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 19 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/58408

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don José Antonio Álvarez

Soroa para la construcción de vivienda unifamiliar en una finca sita en el pueblo de La Concha (Villaescusa), calificada como núcleo rural urbano.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaescusa (barrio las Cuevas, sin número, La Concha de Villaescusa).

Villaescusa, 28 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/62603

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Arturo Álvarez Bardón para la construcción de vivienda unifamiliar en una finca sita en el pueblo de La Concha (Villaescusa), calificada como núcleo rural urbano.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaescusa (barrio las Cuevas, sin número, La Concha de Villaescusa).

Villaescusa, 28 de abril de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/62599

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Se somete a información pública por el período de quince días el expediente promovido por don Juan Antonio Rodrigo Fernández para la construcción de una vivienda unifamiliar en Cicero, barrio de San Pelayo, de este término municipal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Gama).

Bárcena de Cicero, 3 de mayo de 1995.—El alcalde, P. O., el secretario, Nicolás Ortiz Fernández.

95/63887

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por «Planvica, S. A.» ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para instalación de garajes en los bloques números 5 y 6 de la urbanización El Molino, calle Respuela, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo

por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 24 de abril de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/63319

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Cecilio Merino Fernández ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para instalación de nave ganadera en la calle El Arenal, de Mompía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y habida cuenta de lo regulado en el número 2, párrafo 2.º, artículo 86, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 15 de mayo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/71758

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 494/85

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 494/85, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», contra don Juan José Fuente Gómez y doña Felicidad Manzanos San Emeterio, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados don Juan José Fuente Gómez y doña Felicidad Manzanos San Emeterio:

—Rústica. En el pueblo de Castañedo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, prado y erial al sitio de La Venta, de 12 carros, equivalentes a 21 áreas 48 centiáreas, que linda: Norte, don Eugenio Aja y don Fernando Hoyo; Sur, camino vecinal; Este, hermanas San Emeterio Presmanes, doña Dolores, doña María Antonia y doña María Pilar y don Fernando Hoyo, y Oeste, camino vecinal y don Eugenio Aja. Inscrita en el tomo 1.228, folio 40 y finca número 7.690.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San

Martín, s/n, el próximo día 6 de septiembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 10.227.641 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el BBV, número de cuenta 3859000017 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 3 de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de noviembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Santander a 5 de mayo de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/65681

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 362/94

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 362/94, a instancia de «Inversiones Hosimin, S. A.», representada por el procurador señor Puente Leguina, contra «Industrias Salido y Moreno, S. A.», sobre efectividad de

préstamo hipotecario, en lo que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla octava del mencionado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días, el bien hipotecado que al final se describe por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

—La primera subasta se celebrará el día 16 de septiembre, a las diez quince horas por el tipo establecido en la escritura de hipoteca que asciende a 49.450.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

—En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en forma por el actor, del día 19 de diciembre, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

—En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 2 de enero de 1996, a las once treinta horas sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 3852/0000/18/362/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de subastas

—Urbana ubicada en el término de Reinosa, Matamorosa y Bolmir, encontrándose dentro de la finca matriz de la sociedad «Forjas y Aceros de Reinosa, Sociedad Anónima» y hacia el viento Norte y dentro de la vega formada por los ríos del Ebro, Híjar e Izarilla. Parcela de terreno con una superficie de 1.750 metros cuadrados, demarcada con el número 3. Linda: Norte, con vial; Sur y Este, con finca matriz propiedad de

«Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.», y Oeste, con la parcela de terreno número 2, que según manifiesta es la finca 9.192 del Registro de la Propiedad. La descripción anterior se ha realizado conforme al título. Para el caso que dicha descripción no coincida con la del Registro de la Propiedad, las partes aceptan las modificaciones de cualquier clase que resulten de esta última.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, al folio 148, tomo 941 del archivo y 77 del Ayuntamiento de Reinosa, finca 9.183 e inscripción 2.

Reinosa a 8 de mayo de 1995.—El juez (ilegible).—
La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

95/69887

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

586/95.— DON JESUS MANUEL GARCIA LATORRE y DOS MAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre liquidaciones de cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos, levantadas en su día por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sobre el mes de Diciembre de 1.992 (Actas Números 13S-192, 13S-198, 13S-199/93, de 31.03.93).

587/95.— DOÑA DOLORES FERNANDEZ INDEGUY, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 27.02.95 por la que se fija el justiprecio de la finca nº 14 de Riente propiedad de la recurrente, con motivo de las obras de adecuación recreativa en el Parque Natural de Saja-Besaya.

596/95.— DON VALENTIN LASSO RIOS, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 28.02.95, por la que se acordó en el expte. de referencia: "Ampliación expropiación finca nº 13 T.M. Camargo. Clave 30-CN-3160", fijar como justiprecio la cantidad de 496.465 pesetas a al que deberán añadirse los intereses legales.

597/95.— DON VALENTIN LASSO RIOS, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 28.02.95, por la que se acordó en el expte. de referencia: "Ampliación expropiación finca nº 13 T.M. Camargo. Clave 30-CN-3160", relativo a las fincas nº 74, 75, 76 y 77 fijar como justiprecio la cantidad de 1.358.252 pesetas.

598/95.— INMOBILIARIA ROTELLA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 23.02.95, por el que se aprueba el expte. de reversión o cumplimiento de la condición resolutoria del solar denominado Las Cachavas, en Santander, y se solicita a la Autoridad Portuaria la devolución del solar mencionado.

599/95.— MAGNETICA, S.C., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación presunta de la solicitud presentada el día 18.11.94 para que se procediera a la finalización de la tramitación del expte. y pago de la cantidad adeudada por la realización del trabajo audiovisual denominado "Beneficios de la declaración de Comarca de Acción Especial".

600/95.— DON ANTONIO SUAREZ MARTINEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre actos presuntos no resueltos y a su vez contra la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la D.R.C., sobre sanción de caza impuesta al recurrente.

601/95.— DON MARCIAL MARTINEZ HOZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, por la que se establece el justiprecio de la expropiación de una parcela de terreno de la que era propietario el recurrente.

607/95.— CASABLANCA, SOCIEDAD CIVIL, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, sobre acuerdo de fecha 16.03.95

por el que se sancionaba a la recurrente con una multa de 500.000 pesetas, sobre sanción extranjeros.

608/95.— DOÑA ROSINETE NUNES DE JESUS, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, sobre Decreto de Expulsión de fecha 27 de Diciembre de 1.994, de la recurrente.

611/95.— DOÑA NDIAGA DIOP, contra las Resoluciones de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fechas 8.03.95 y 31.03.95 por las que se deniega la solicitud de anulación, revocación o subsidiariamente suspensión de la ejecución de la Orden de Expulsión dictada por el Director de la Seguridad del Estado el 23.10.89.

612/95.— DON JOSE RAMON DUQUE VELLECCILLO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 23.03.95 desestimatoria de la petición del recurrente de que sean abonadas las cantidades que se le adeuden como complemento de productividad por las sustituciones de sargento que ha venido realizando durante los últimos 16 años, así como el reconocimiento de un grado superior al que actualmente ostenta con todos los derechos inherentes a tal declaración.

613/95.— DON ERNESTO LOPEZ LOPEZ, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 17.03.95, sobre sanción extranjeros.

615/95.— DON MANUEL ALVAN CASERO, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, de fecha 20.02.95 por la que se confirma la sanción impuesta al recurrente en expte. nº 39/040108669-6, por la que se impone una multa de 40.000 pesetas de multa y retirada del permiso de conducir por un mes.

617/95.— DON ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.02.95, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa sobre I.T.P.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintitres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.



95/73500

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 844/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José María Saiz Cangas, contra «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 4 de julio, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mecánica Industrial Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1995.—
La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/76856

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 956/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 956/94, seguidos a instancia de don Vicente Haro Andrés contra «Deco-Norte, S. L.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 13 de abril de 1995, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Vicente Haro Andrés y la empresa «Deco-Norte, S. L.», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 176.016 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 1.155.105 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha».

Y para que conste y sirva de notificación a «Deco-Norte, S. L.», expido el presente, en Santander a 19 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/59033

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 242/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 242/94, ejecución número 108/95, en reclamación de cantidad, a instancia de don Pedro Ortiz Nieto y otros contra don Genaro Peña Martín y «Alumpeña, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Genaro Peña Martín y «Alumpeña, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 564.864 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 60.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán

interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064010895.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 5 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/57152

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 687/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Valero Rubio Gómez, contra «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de septiembre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 12 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/69927

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 953/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Carmen Santibáñez Díez, contra

«Acoyba, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de septiembre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Acoyba, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/77283

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 996/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Domingo Pérez Garrido, contra «Transvillegas, S. L.» y «Transportes Helguera, Sociedad Anónima», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 19 de septiembre, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Transvillegas, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de mayo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/77286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 127/94

Por el presente, se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo (Cantabria), en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 127/94, promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito», contra

don Manuel Roldán Conde, doña Concepción Fuentes Lastra, don Manuel Penagos Anuarbe y doña Araceli Roldán Conde, que en ellos se ha dictado sentencia que en sus encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Vistos por doña Raquel Blázquez Martín, jueza de primera instancia e instrucción número uno de Medio Cudeyo, los presentes autos de juicio ejecutivo número 127/94, seguidos a instancia de don José Luis Aguilera San Miguel, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», asistida del letrado don José María López de la Calzada, contra don Manuel Roldán Conde, doña Concepción Fuentes Lastra, don Manuel Penagos Anuarbe y doña Araceli Roldán Conde, en situación procesal de rebeldía, se procede a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don José Luis Aguilera San Miguel, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a don Manuel Roldán Conde, doña Concepción Fuentes Lastra, don Manuel Penagos Anuarbe y doña Araceli Roldán Conde, y con su producto hacer cumplido pago a la actora de la cantidad de 10.000.000 de pesetas más otras 3.700.000 pesetas calculadas provisionalmente en concepto de intereses y costas hasta el completo pago de la deuda, condenando a los demandados al pago de las costas procesales. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.476 de la L. E. C., contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes legalmente y a los demandados rebeldes mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme a los artículos 283 y 769 de la L. E. C., salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Manuel Roldán Conde, doña Concepción Fuentes Lastra, don Manuel Penagos Anuarbe y doña Araceli Roldán Conde, libro el presente edicto, que firmo, en Medio Cudeyo a 15 de febrero de 1995.—El secretario judicial (ilegible).

95/58475

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 62/95

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo, que en este Juzgado y con el número 62/95, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por la procuradora señora Mora Gandarillas, en nombre de don José María Requejo Gándara, sobre declaración de fallecimiento de

don Arturo Requejo Novoa, natural de Orense y vecino de Gajano (Cantabria), donde tuvo su último domicilio en barrio La Cotera, número 5, del que se ausentó con fecha 1 de abril de 1942, ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 2038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cualquier persona que lo considere oportuno pueda ser oída en el mencionado expediente.

Medio Cudeyo a 5 de abril de 1995.—El secretario (ilegible).

95/54872

V. ANUNCIOS PARTICULARES

ASEPEYO

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 151

Por acuerdo de la junta directiva, se convoca junta general ordinaria y extraordinaria de mutualistas, a celebrar el próximo día 28 de junio, a las doce horas, en el domicilio social sito en Barcelona, Vía Augusta, número 36, octavo piso.

Caso de no alcanzar la asistencia prevista en los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales la junta se celebrará a las trece horas, del mismo día y en el mismo lugar.

El orden del día para la junta general ordinaria y extraordinaria será el siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, el balance, la cuenta de liquidación del presupuesto y la cuenta de gestión y de tesorería del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1994 y la distribución del excedente obtenido.

2.º Informe de la auditoría elaborado por la Intervención General de la Seguridad Social.

3.º Aprobación y ratificación, en su caso, del presupuesto ordinario para 1995.

4.º Presupuestos para 1996.

5.º Centro de prevención y rehabilitación Sant Cugat del Vallés.

6.º Estatutos sociales.

7.º Nombramiento, reelección y/o ratificación de miembros de la junta directiva y de la comisión permanente.

8.º Junta consultiva.

9.º Comisión de prestaciones especiales.

10. Aprobación y ratificación en su caso de los acuerdos y gestión de la junta directiva, la comisión permanente, la gerencia de la entidad y la comisión de prestaciones especiales.

11. Delegaciones y apoderamientos, a los efectos procedentes.

La memoria, balance, cuenta de liquidación del presupuesto, cuenta de gestión y cuenta de tesorería,

se hallará a disposición de los señores mutualistas en el domicilio social, con la antelación prevista en el artículo 22 de los estatutos.

Para hacer uso del derecho de voto, según el artículo 15 de los estatutos, deberá acreditarse ante el secretario de la junta directiva, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

Barcelona, 23 de mayo de 1995.—El presidente, Andrés Colomer Munmany.

95/73078

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, anuncia a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

—Ahorro a plazo números: 50.592-2, de Oficina Principal; 1.311-3, de Oficina Urbana número 2, y 2.233-5, de Oficina Urbana número 13.

—Ahorro a plazo no residentes: 169-7, de Oficina Principal.

—Ahorro a la vista números: 16.777-6 y 190.461-5, de Oficina Principal; 632-6, de Oficina Urbana número 23; 3763-5, Oficina de Bádames; 19.438-7, Oficina de Maliaño; 2.682-8, Oficina de Puente Viesgo; 215-8, Oficina de Santillana del Mar; 67.599-7, Oficina de Torrelavega-1, y 873-8, Oficina de Viveda.

Santander, 19 de mayo de 1995.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Francisco José González Obregón, jefe de Servicios Complementarios.

95/72200

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Recaudación

Intentada la notificación de la liquidación en concepto de INGRESOS DIRECTOS en el domicilio tributario sin que se haya podido practicar por ausencia del interesado o persona alguna en él, de conformidad con el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la notificación mediante edicto de los contribuyentes:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

NOMBRE	DOMICILIO	EXACCION-BASE IMPONIBLE	IMPORTE
JIMENEZ MARQUEZ, MANUEL	AV.OCHARCOAGA G.AIXEON,12	IBI URBANA 1994	140.064
CUESTA LOPEZ S.A.	C.CERVANTES, 14	IBI URBANA 1992-1994	397.995
PROPIETARIOS SANTA MONICA S.A.	C/LEALTAD,12	IBI URBANA 1994	232.000
COLAS CHACARTEGUI,M.DOLORES	B°SOMANDINA,8	IBI URBANA 1992-1994	29.042
CARDILLO LORENZO,CARLOS	AV.SAN MIGUEL,14-4°A	IBI URBANA 1992-1994	35.039
LAстра FUENTE, ALFONSO	AV.LOS INFANTES,107-1°B	IBI URBANA 1992-1994	91.141
MORALES GARCIA, PEDRO	C/CALLAOAL,45-6° C.	IBI URBANA 1994	10.431
INMOBILIARIA MOGROVEJO S.L.	C/JUAN DE HERRERA,5-4°IZ.	IBI URBANA 1994	33.327

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

NOMBRE	DOMICILIO	EXACCION-BASE IMPONIBLE	IMPORTE
CRUZ GARCIA, MANUEL	C/MALAGA,4-5°D	ACT.1-6446 ALTA 3 T.1994	5.550

Plazo de ingreso:

- a.-Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b.-Los notificados entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- c.-Vencido el plazo de pago del periodo voluntario, se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio con el 20% de recargo sin previo aviso.

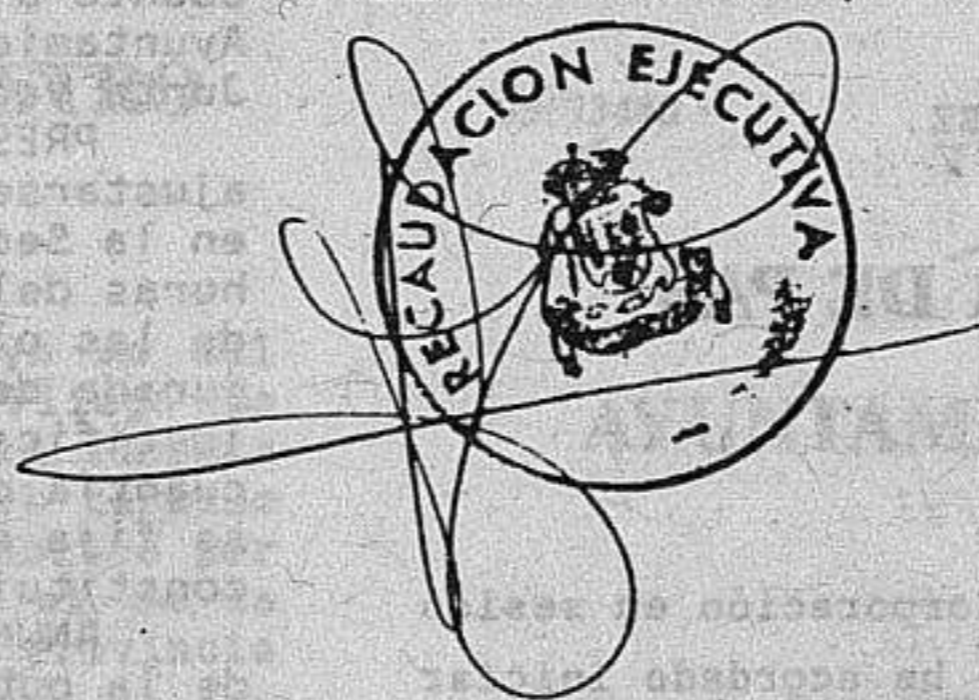
Lugar de cobro:

El pago debe realizarse en la oficina de Recaudación Municipal del Excmo.Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Recurso:

Contra la presente liquidación, podrán interponer recurso de Reposición ante el Excmo.Sr. Alcalde, en el plazo de un mes como previo al Contencioso-Administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Bezana, 16 de mayo de 1995
El Recaudador;



95/72210

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Ordenanza fiscal reguladora del precio público para el suministro de agua a domicilios particulares y otros usos en el pueblo de Buyezo

ARTICULO PRIMERO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el 41, letra B), de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas locales, se establece el precio público para el suministro de agua que efectúa la Junta Vecinal de Buyezo, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo.

ARTICULO SEGUNDO.

Se hallan obligados al pago dle precio público por el suministro de agua, las personas fisitas o jurídicas (empresas) que se beneficien de la prestación del servicio.

Son sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles que se benefician del servicio.

Base imponible y tarifas.

ARTICULO TERCERO.-

- 1.- la cuantía del precio público es la siguiente:
 - a) Precio de Alta o enganche: DOCE MIL PESETAS (12.000).
 - b) Precio por baja o modificación de propietario: EXENTO. Debiendo dar cuenta a la Junta Vecinal.
 - c) Precio por vivienda familiar, bien esté ocupada todo el año o temporalmente: SEIS MIL PESETAS (6.000).(Este importe será sustituible por la correspondiente prestación personal de los vecinos.

2.- A los efectos de la aplicación para usos ganaderos se estima, que las cuadras deberán tributar como vivienda, caso de que así lo acuerde la Junta Vecinal.

3.- No será necesario la instalación de contadores por entender que existe suficiente caudal de agua.

Al resultado de la facturación en cada caso, se entenderá que están incluidos los tipos vigentes de impuestos que sean de aplicación.

Obligación del pago.

ARTICULO CUARTO.

La obligación del pago nace desde el momento en que se preste el servicio, con la periodicidad que la Junta Vecinal establezca.

Dicho pago se efectuará en el momento de la presentación al contribuyente del correspondiente recibo.

La cantidad del enganche, será pagado íntegro cualquiera que sea la fecha del mismo, sin embargo la cuota anual, se prorrateará por meses, es decir, los meses hasta Junio pagarán todo el año y después de junio pagarán medio año.

Exenciones o bonificaciones.

ARTICULO QUINTO.

No se admiten más exenciones o bonificaciones que las correspondientes a los servicios prestados por el Estado, la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Ayuntamiento de Cabezón de Liebana, siempre previa autorización de la Junta Vecinal y para el caso de servicios públicos que sean explotados directamente por dichas administraciones.

Administración, gestión y cobranza.

ARTICULO SEXTO.

1.- Todo lo relativo a la solicitud y concesión del servicio objeto de esta Ordenanza, se regulará por la misma, el Reglamento del Servicio de agua potable y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

2.- Toda autorización para disfrutar del servicio deberá llevar pareja la autorización preceptiva, por parte de la Junta vecinal, siendo individual, la vivienda de las explotaciones ganaderas, aún estando dentro del mismo inmueble.

3.- El usuario está obligado a dar cuenta a la Junta Vecinal de cualquier incidencia que detecte en la acometida, en caso de baja, una vez comunicada, producirá efecto el primer día del trimestre siguiente del periodo de que se trate.

ARTICULO SEPTIMO.

El Abastecimiento de agua potable que preste la Junta Vecinal de Buyezo, directa o indirectamente es un servicio público de la misma de conformidad con la legislación vigente.

Los manantiales que surten a particulares y a la propia Junta es de responsabilidad y administración de ésta, hasta que se acuerde su municipalización.

ARTICULO OCTAVO.

1.- El cobro del precio público que se establece se efectuará mediante documento recibo o talonario.

2.- Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio, conforme establece el artículo 47.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO NOVENO.

1.- La Junta Vecinal de Buyezo, por acuerdo del Presidente y vocales de la misma, podrá sin más trámite, cortar el suministro de agua a un abonado:

a) Cuando ceda a otra persona a título gratuito, el agua de su acometida.

b) Cuando no pague puntualmente las cuotas de suministro de agua o conservación. El corte de suministro por impago llevará implícita una nueva alta en el suministro y el pago de los derechos de acometida.

2.- En casos de escasez de agua, roturas, heladas, reparaiones, etc, si la Junta Vecinal se viera obligada a efectuar cortes en el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni a indemnizaciones por daños y perjuicios, entendiéndose en éste sentido que la concesión de agua se hace a título de precario.

Aprobación y vigencia.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por la Junta Vecinal en la asamblea celebrada el día diez y nueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

El Presidente.
de la J. Vecinal

El Secretario
de la J. Vecinal.

Handwritten signatures of the President and Secretary, along with the official circular stamp of the Junta Vecinal de Buyezo.

95/69647

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de «J. V. Boada, S. L.», se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a bar, en la calle Marqués de Velasco, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 15 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/69569

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Cédula de notificación y anuncio

Por don Félix García Salazar ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia de apertura para la conversión de un bar de tercera categoría en bar especial «A», en el bajo de la calle la Rúa, número 17, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública durante diez días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

Castro Urdiales, 8 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/68296

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Manuel García Torre, doña Matilde Torre García y doña Elena Torre García para la concesión de licencia de instalación de un tanque de propano de 2.450 litros en edificio sito en calle Somarriba, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que, quienes se consideren afectados por las actividad, puedan examinarle y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero, 4 de mayo de 1995.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

95/65723